

 USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	ACTA DE REINICIO DE CONTRATO O CONVENIO
---	--

¹ CONTRATO	☒	² CONVENIO	☐	³ NÚMERO: 304 DE 2019
⁴ CONTRATISTA:	CONSORCIO FUNDACIÓN 2020			
⁵ IDENTIFICACIÓN:	NIT: 901.350.711-8			
⁶ REGISTRO PRESUPUESTAL No:	280519 280419 5020 2621 218521 224321 224321 2222	⁷ FECHA:	27-12-2019 27-12-2019 10-01-2020 04-01-2021 24-12-2021 31-12-2021 31-12-2021 03-01-2022	⁸ VALOR R.P: 871.704.632,00 71.617.715.915,00 37.046.949.917,00 46.308.687.396,00 16.196.765.222,00 74.993.925.936,00 580.039.859,00 27.785.212.438,00
⁹ VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO EN LETRAS Y NUMEROS:	DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL MILLONES CUATROCIENTOS UN MILLONES UN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS (\$275.401.001.315)			
¹⁰ OBJETO:	CONSTRUCCION DEL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION DE ORDEN NACIONAL - EROD DE MEDIANA SEGURIDAD EN SABANAS DE SAN ANGEL, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA			
¹¹ FECHA DE INICIO:	14 de febrero de 2020			
¹² PLAZO DE EJECUCION:	Treinta y dos (32) meses			
PRÓRROGA 1 – Modificadorio No. 6	Doce (12) meses			
PLAZO ACTUAL DE EJECUCIÓN	Cuarenta y cuatro (44) meses			
¹³ TIEMPO DE SUSPENSIÓN	Cuarenta y cinco (45) días calendario a partir del 20 de diciembre de 2022, prorrogables sucesivamente hasta tanto se solucione la problemática			

En Bogotá D.C. a los catorce (14) días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023) se reunieron **LUDWING JOEL VALERO SÁENZ** en calidad Director General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, por otra parte el Arquitecto **ALFREDO MUÑOZ RODRIGUEZ** en su calidad de Representante Legal del CONSORCIO FUNDACIÓN 2020 el contratista de obra, con el fin de reiniciar las actividades objeto del referido contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. CONSORCIO FUNDACION 2020, contratista de obra, radicó solicitud de suspensión del contrato mediante oficio USPEC-304-E379-2022 del veintitres (23) de noviembre de 2022, con fundamento en la siguiente justificación:

“... nos permitimos presentar a consideración de la entidad y por conducto de esa Interventoría, la solicitud señalada en el asunto, todo ello con ocasión de las múltiples y muy serias afectaciones que se han venido presentando y continúan dándose, a los vehículos de carga que acceden al proyecto por la única vía de acceso con la que se cuenta, desde la desviación en el municipio de Santa Rosa de Lima hacia el sitio de construcción del proyecto de la referencia, con una longitud cercana a los 12 km de vía en afirmado, vía esta que en la actualidad presenta un grado tal de





deterioro que impide prácticamente su utilización por parte de nuestros proveedores y demás interesados, con las muy graves e imprevistas consecuencias que de ello se derivan y que se traduce en afectaciones al suministro oportuno de bienes e insumos necesarios para la obra, retrasos en la ejecución de los trabajos y de paso, serios inconvenientes de seguridad...”.

2. Mediante comunicación USPEC-304-E382-2022 del cinco (5) de diciembre de 2022, dió alcance a la solicitud previa, con fundamento en las siguientes circunstancias:

- a. **“MAL ESTADO DE LA ÚNICA VÍA DE ACCESO AL PROYECTO:** *El mal estado actual de la única vía de acceso por causa de la época invernal y falta de mantenimiento de la misma, hace imposible el ingreso al proyecto de insumos para la obra y dificulta de manera importante el acceso del personal de obra, generando al mismo tiempo, alto riesgo de seguridad al personal de obra e interventoría, de posibles hostigamientos armados, en aquellos sitios donde la caravana de vehículos debe detener su marcha para superar los obstáculos de la vía. El mal estado de la vía y sus efectos ya fueron demostrados con registros fotográficos y documentalmente en la comunicación de la referencia...*
- b. **ORDEN PÚBLICO CON AMENAZAS INMINENTES:** *A pesar de continuar con hostigamiento y amenazas extorsivas por parte de GAO presuntamente perteneciente a la AGC, de las cuales hemos adelantado las acciones de denuncias y comunicaciones a las autoridades correspondientes, informamos la ausencia del acompañamiento de la fuerza pública en el proyecto desde el pasado 10 de septiembre del 2022 por parte de la Policía Nacional y desde el pasado 9 de noviembre de 2022 por parte del Batallón Mecanizado de Alta Montaña No. 5 del Ejército Nacional, esta situación deja en un alto grado de vulnerabilidad al personal que labora en obra tanto del contratista como de interventoría y, las instalaciones ya construidas del proyecto.*
- c. **ACCIONES DE MITIGACIÓN DE LOS HECHOS SOBREVINIENTES:** *Las propuestas de mitigación de la afectación al flujo de caja del proyecto por los hechos sobrevinientes presentados en el desarrollo del proyecto, evidenciados y soportados rigurosamente a la entidad e interventoría mediante comunicaciones USPEC-304-E373-2022 del 1 de noviembre de 2022 y USPEC-304-E374-2022 de fecha 4 de noviembre de 2022, referidos a: i) Aumento del anticipo al 50% del valor total del contrato; ii) Aclaración de la forma de pago de los equipos a través de hitos cuando llegan a obra, se instalen y cuando entren en funcionamiento integral como sistema; iii) Incorporación contractual de los nuevos índices ICOCEV en la fórmula de ajuste pactado contractualmente”.*

3. Que sobre dicha solicitud conceptuó la interventoría, mediante oficio 366-GDO-CC01-090 de fecha 7 de diciembre de 2022, en donde señaló:

“... Tales causas y los hechos que los sustentan han venido siendo sistemáticamente reiterados y ventilados en los comités de obra llevados a cabo, todo lo cual, es plenamente corroborado por parte de la interventoría, conforme a su personal dispuesto en sitio de obra, razón por la cual, es claro que, en la actualidad y, conforme a las precisiones que, al efecto explica la doctrina judicial, se torna de imposible ejecución el objeto del contrato, debiendo entender que los contratistas del



estado no asumen obligaciones de imposible cumplimiento, bien sea por el caso fortuito o la fuerza mayor.

Así, esta interventoría entiende que se hace necesario suspender el contrato, porque en la actualidad se torna de imposible ejecución, no obstante lo cual, como lo previene la misma jurisprudencia, es menester que las partes dediquen sus esfuerzos durante ese lapso a fin de resolver todas las situaciones que posibiliten de la superación de las condiciones que perturban la continuidad del contrato, dentro de lo cual está, el de que la autoridad competente intervenga la vía, se resuelva la problemática de orden público, así como que se convengan las modificaciones que resuelvan la situación de crisis de liquidez y caja del proyecto. Vemos conveniente mantener los 45 días de suspensión (como fecha tope) donde se deberán presentar fechas de solución de los puntos indicados en el mencionado oficio y que permita reiniciar con las condiciones propicias para cumplir el objeto del contrato..."

4. Revisada la solicitud presentada por parte del contratista de obra, así como la viabilidad manifestada por parte de la interventoría del proyecto, la supervisión del contrato, considera viable aceptar el argumento identificado en la solicitud inicial, en relación con el mal estado de la vía principal en consideración al cambio climático actual que afecta de manera importante el desarrollo de la obra y la ejecución idónea del contrato.

En este sentido, se cumplen con los lineamientos que ha trazado el Consejo de Estado, mediante concepto emitido por parte de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, de fecha 5 de julio de 2016, radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278), C.P. GERMÁN BULA ESCOBAR (E) dijo: (...) *ante la imposibilidad para ejecutar el contrato estatal, puede ocurrir que las partes modifiquen el efecto extintivo propio de dichas figuras y estipulen, en su lugar, dejar en suspenso las obligaciones hasta que el obstáculo que imposibilita el cumplimiento termine o sea removido. En efecto, los eventos originados en circunstancias transitorias constitutivas de fuerza mayor y caso fortuito se han considerado en la jurisprudencia como causas que justifican el uso de la suspensión, en orden a conservar el vínculo contractual. (...) Por otra parte, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público -que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual.*

En este caso, constituye una fuerza mayor atribuible a los hechos de la naturaleza, a la irresistibilidad o el imprevisto que no es posible resistir el invierno que afecta la zona se ha intensificado en los últimos días y hace parte de los factores que llevaron al gobierno nacional a declarar la Situación de Desastre de Carácter Nacional, mediante el Decreto 2113 de 2022. A raíz del Fenómeno de la Niña, la única vía de acceso a la obra se encuentra totalmente intransitable, por lo que los proveedores certificaron, como lo aportó el contratista en su solicitud, que no continuarían entregando el material, lo que hace imposible que se continúen en este momento los trabajos en la obra del establecimiento ERON en Sabanas de San Ángel. Esto puede considerarse como una situación de fuerza mayor que impide la ejecución del contrato.

 USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	ACTA DE REINICIO DE CONTRATO O CONVENIO
---	--

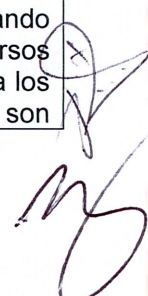
Visto lo anterior, no hay certeza sobre la fecha en que podrían reiniciarse las obras, por lo que se recomienda pactar una suspensión inicial de 45 días, la cual se podrá prorrogar hasta que se supere la causa ante expuesta.

5. Para la USPEC es de recibo favorable la justificación relacionada con los hechos de la naturaleza que impiden el ingreso por la única vía de acceso con la que cuenta el establecimiento, razón por la cual se configura un hecho imprevisible e irresistible, lo que se estructura como un hecho sobreviniente, que su previsión escapa de las condiciones normales del contrato, por lo tanto, es necesario superar estas circunstancias con la suspensión temporal de la ejecución del contrato No. 304 de 2019, mientras los efectos climáticos de intensidad de las lluvias disminuyan y permitan la transitabilidad de la vía nuevamente, con el fin del salvaguardar el contrato en cuestión.
6. De acuerdo a lo anterior, se suspendió temporalmente la ejecución del Contrato Nro. 304 de 2019, por un término inicial de 45 días calendarios, es decir, hasta el 3 de febrero de 2023 y prorrogada hasta que se superen las circunstancias que motivan la suspensión.
7. Mediante memorando I-2023-000333 de febrero de 2023 y de acuerdo con lo señalado en el numeral PRIMERO del acta de suspensión, las partes acordaron: *"Suspender temporalmente la ejecución del Contrato Nro. 304 de 2019, por un término inicial de 45 días calendarios, es decir, hasta el 3 de febrero de 2023, **o hasta que se superen las circunstancias que motivan la suspensión**, las cuales fueron consignadas en la parte considerativa"*; así las cosas, y teniendo en cuenta que los hechos que dieron lugar a la misma no se han superado, resulta procedente atender a lo citado en la disyuntiva que se resalta, es decir, dar continuidad a la suspensión suscrita.

Como soporte de lo precedente se adjuntan los siguientes documentos:

- Oficio del contratista de Obra USPEC-304-400-2023.
 - Oficio E-2023-000411
 - Oficio de Interventoría 366-GDO-CC01-093
 - Oficio E-2023-000437
8. Por parte de la USPEC se continuaron adelantando las diferentes gestiones interinstitucionales ante el INVIAS y las alcaldías locales de los municipios de Fundación y Sabanas de San Ángel, encaminadas a que dichas entidades atiendan el mantenimiento vial de la vía terciaria que conduce desde la Ruta del Sol hasta el proyecto, afectada por el invierno y que imposibilita el tránsito seguro de los vehículos, a continuación se relacionan las gestiones adelantadas al respecto:

VIGENCIA 2021			
Oficio USPEC	R/ta. Entidad	Descripción	Observaciones
E-2021-002130 (13/03/2021)	INVIAS SRT 41676 (06/08/2021)	USPEC solicita a INVIAS convenio interadministrativo para	INVIAS emite respuesta indicando que giro los recursos de vías terciarias a los municipios y que son



 USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	ACTA DE REINICIO DE CONTRATO O CONVENIO
---	--

		el mantenimiento de la vía terciaria.	estos quienes priorizan la intervención de las vías.
--	--	--	---

Los municipios de San Ángel y Fundación no tienen priorizada intervención de la vía terciaria que da acceso al proyecto, por lo tanto, conjuntamente contratista de obra, interventoría y municipio de San Ángel adelantan labores parciales de mantenimiento de puntos críticos de la vía, mediante extensión y conformación de material granular en sitios de batea inundables con las lluvias.

VIGENCIA 2022

Oficio USPEC	R/ta. Entidad	Descripción	Observaciones
E-2022-024465 (06/06/2022)	INVIAS - SVR 41238 (19/07/2022)	USPEC solicita a INVIAS convenio interadministrativo para el mantenimiento de la vía terciaria.	INVIAS emite respuesta indicando que giro los recursos de vías terciarias a los municipios y que son estos quienes priorizan la intervención de las vías.

Los municipios de San Ángel y Fundación no tienen priorizada intervención de la vía terciaria que da acceso al proyecto, por lo tanto, conjuntamente contratista de obra, interventoría y municipio de San Ángel adelantan labores parciales de mantenimiento de puntos críticos de la vía, mediante extensión y conformación de material granular en sitios de batea inundables con las lluvias.

En octubre y noviembre de 2022, en razón a los cierres viales adelantados por la comunidad debido al alto deterioro del carreteable por causa del invierno, se adquirieron compromisos por parte de los municipios encargados de la vía para el mantenimiento de la misma, tanto de Fundación como de Sabanas de San Ángel, los cuales no se cumplieron, evidenciando que la vía desde la desviación en Santa Rosa de Lima hasta la obra no es prioritaria para dichos municipios, justificados en la carencia de recursos para el mantenimiento de la misma.

VIGENCIA 2023

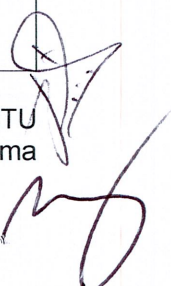
Oficio USPEC	R/ta. Entidad	Descripción	Observaciones
E-2023-000751 (20/02/2023)	-	USPEC solicita a municipio de Fundación el arreglo de la vía terciaria que le compete, de acuerdo a la respuesta del INVIAS.	Sin respuesta por parte del municipio de Fundación.
E-2023-000752 (20/02/2023)	-	USPEC solicita a municipio de Sabanas de San Ángel el arreglo de la vía terciaria que le	Sin respuesta por parte del municipio de



 USPEC UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS	ACTA DE REINICIO DE CONTRATO O CONVENIO
---	--

		competente, de acuerdo a la respuesta del INVIAS.	Sabanas de San Ángel.
VIGENCIA 2023			
E-2023-001222 (07/03/2023)	-	USPEC solicita al INPEC acompañamiento con seguridad para verificación vía de acceso al proyecto, de acuerdo a la respuesta del INVIAS.	Sin respuesta por parte del INPEC.
Basados en la negación de la interventoría para verificar en campo la motivación que dio origen a la suspensión, el clima predominante en la zona y el estado de la transitabilidad de la vía por causa del invierno, argumentando estar el contrato de interventoría suspendido, la supervisión adelanta visita e inspección el 12 de mayo de 2023 al ERON en construcción en Sabanas de San Ángel y a la vía de acceso al proyecto evidenciando que la vía se encuentra con 8 puntos con afectación en la movilidad que se mantienen y que ya superado el invierno permiten transitabilidad vehicular en la misma condición en que se encuentra, es decir sin que a la fecha se haya realizado ninguna mejora por parte de las entidades competentes; solicitando pronunciamiento a contratista de obra e interventoría sobre viabilidad del reinicio de los contratos.			
E-2023-003033 (23/05/2023)	-	USPEC notifica a contratista e interventoría de inspección al proyecto y a vía de acceso, solicitando pronunciamiento sobre reinicio del mismo.	Sin respuesta por parte de la interventoría. Cta emite respuesta con radicado R-2023-007167.
E-2023-004516 (17/07/2023)	-	USPEC emite respuesta al radicado R-2023-007167, notifica a contratista e interventoría reiterando motivación de la suspensión y remite informe de especialista de vías que adelantó inspección al proyecto y a vía de acceso, solicitando nuevo pronunciamiento sobre reinicio de los contratos.	Sin respuesta por parte de la interventoría y del contratista de obra.

9. El 12 de mayo de 2023 la USPEC a través de la supervisión adelantó visita e inspección IN SITU con el acompañamiento de la Policía Nacional del Magdalena, con el fin de verificar el clima





predominante en la zona y evaluar el estado de la vía de acceso a la obra, valorando la terminación de la época invernal y el mejoramiento de la transitabilidad a lo largo de la vía de acceso al proyecto; notificando a la firma interventora y al contratista de obra sobre la situación actual encontrada IN SITU y solicitando conceptuar sobre la viabilidad del reinicio de los contratos en las condiciones actuales, mediante oficio E-2023-003033 de fecha 23 de mayo del 2023 y reiterada con oficio E-2023-004516 de fecha 17 de julio del 2023, en espera de respuesta de la firma interventora y de la firma contratista de obra.

10. Mediante oficio con consecutivo No. RS20230905100175 de fecha 5 de septiembre de 2023, el Ministerio de Defensa invita a reunión/comité "seguimiento condiciones de seguridad Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional (ERON), departamento Magdalena" - proyecto ERON RENACIMIENTO en Sabanas de San Ángel, en la Primera División del Ejército Nacional en la ciudad de Santa Marta, reunión realizada el día 07 de septiembre de 2023, con el fin de atender las dificultades en materia de seguridad y proponer estrategias que permitan contrarrestar los fenómenos que alteran el orden público y la convivencia ciudadana bajo el marco de La Política de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana "Garantías para la Vida y la Paz 2022-2026", en la cual se pudo establecer entre otros aspectos tratados de seguridad, que el hecho que motivó la suspensión ha sido superado, ofreciendo hoy una vía en condiciones normales de transitabilidad, toda vez que fue intervenida por la empresa privada vecina al proyecto, con lo cual se garantiza que independiente de las condiciones climáticas adversas, el mantenimiento vial adelantado a la vía de acceso permite la circulación segura por la misma.
11. Que las partes han acordado reiniciar para proceder con la ejecución del contrato de obra No. 304 de 2019, una vez superado el hecho que motivo la suspensión, ofreciendo hoy una vía en condiciones normales de transitabilidad, toda vez que fue intervenida por la empresa privada vecina al proyecto, con lo cual se garantiza que independiente de las condiciones climáticas adversas, el mantenimiento vial adelantado a la vía de acceso permite la circulación segura por la misma.
12. Que en el momento del presente reinicio, el tiempo de ejecución del contrato 304 de 2019 es de cuarenta y seis (46) meses, a la fecha lleva ejecución de treinta y cuatro (34) meses, y teniendo en cuenta la suspensión, el tiempo restante de ejecución de la fase 2 es de once punto cuatro (11,4) meses, que equivalen a 343 días calendario, en consecuencia la fecha de finalización sería el 21 de Noviembre de 2024. ✓

En consecuencia, las partes ACUERDAN:

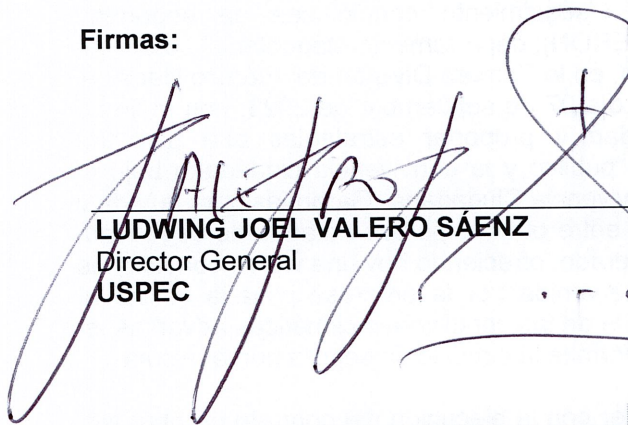
PRIMERO: - Reiniciar la ejecución del Contrato 304 de 2019 a partir del día catorce (14) de Diciembre de 2023

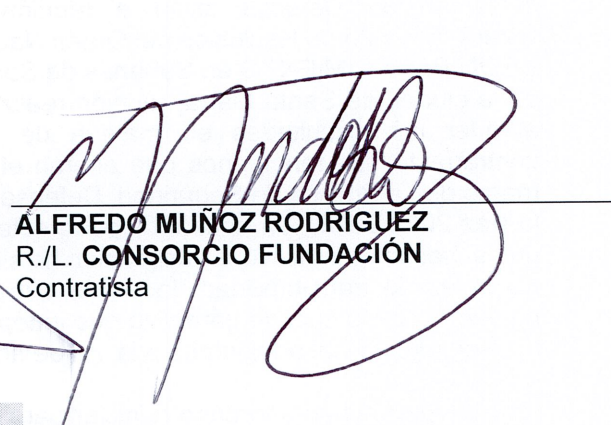
SEGUNDO: - EL CONTRATISTA se compromete a actualizar y mantener vigente las pólizas de garantía que exige el contrato, teniendo en cuenta la fecha de la presente acta.

TERCERO: - Los demás términos y condiciones del Contrato 304 de 2019 permanecen vigentes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que intervienen en ella, a los catorce (14) días del mes de Diciembre del año 2023.

Firmas:


LUDWING JOEL VALERO SÁENZ
Director General
USPEC


ALFREDO MUÑOZ RODRÍGUEZ
R./L. CONSORCIO FUNDACIÓN
Contratista

Revisó: Dr. Alexander Aragon Torrealba / Abogado DINFRA

Revisó: Ing. Juan José Casasfranco Medellín / Subdirector de Seguimiento a la Infraestructura.

Ruta: \\192.168.70.23\proyectos_inversion\005

TÉCNICOXXX_FUNDACIÓN

- SABANAS

DE

SAN

ÁNGEL\2022_2023\Ejecución\03_Obra\02.Actas\05_Reinicio

Ubicación Física: Expediente contrato 304-2019.